

de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos
IX



Córdoba, 2003

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba
Córdoba, 2003



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, IX

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coordinadores

José Antonio Morena López
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
José Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *“Estampa romántica de Aguilar”* de mediados del siglo XIX.

Imprime

Ediciones Gráficas Vistalegre
C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)
14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Dep. Legal: CO-775/2003

Las vías pecuarias en el término municipal de Aguilar de la Frontera a través de los expedientes de apertura y deslinde del siglo XIX

Francisco Toscano Galisteo
Licenciado en Geografía e Historia

Introducción

Mi interés por la vías pecuarias arranca de las Primeras Jornadas Comarcales sobre Usos Alternativos celebradas en Cabra en 1992, a las que fui invitado en calidad de miembro de la Agrupación Ecologista "Soña", donde nos dimos cuenta de la enorme y variada potencialidad que ofrecían para el desarrollo económico de una determinada comarca y la explotación de otros usos alternativos de carácter lúdico-deportivo, turístico, el tránsito agrícola, o de contenido medioambiental: propiciando la reforestación, o sirviendo de nichos y pasillos ecológicos. Espoleado por la inexistencia legal de este importante patrimonio de dominio público en Aguilar, al no contar con el preceptivo proyecto de clasificación de vías pecuarias, nos sumergimos en el estudio de las fuentes que avalasen el carácter, sin duda reivindicativo, que nos animaba. Así es como localizamos en el Archivo Municipal los expedientes instruidos entre los años 1842 y 1851 para la apertura de las veredas y servidumbres del término de Aguilar, que constituyen el núcleo de un trabajo mucho más ambicioso, del que hoy presentamos sólo un esbozo.

Las vías pecuarias: Definición e historia

Pero, ¿qué conocemos por vías pecuarias? En un sentido amplio y desde su origen podemos decir que las vías pecuarias fueron caminos o rutas de anchura, longitud y trazado no siempre bien determinados, destinados al tránsito de ganado con la finalidad de desplazarse para aprovechar los pastos, hierbas u otros productos.

Ya en la Etimología de San Isidoro aparece la voz "Callis" como camino de ganado, "Camino angosto entre montañas". Cañadas reales o Realengas es un término tardío acuñado en tiempos de Enrique IV. Con el paso del tiempo y dependiendo de la situación geográfica han sido conocidas como carreradas (Cataluña), azagadores (Valencia), cabañeras (Aragón), arroyadas (Sierra Morena), caminos de carne (Andalucía), galianas, cordones, cuerdas y cabañiles (Castilla).

En la Península Ibérica, no se conoce con claridad la anchura de las rutas ganaderas con anterioridad a Alfonso X. En el Privilegio Real otorgado a la Mesta por Alfonso X se determina por primera vez de forma clara la anchura legal de las cañadas que será de seis sogas de marco real de cuarenta y cinco palmos de soga. Los pozos y abrevaderos tampoco estuvieron bien definidos en la antigüedad. Si las cañadas continuaron en la historia con su anchura originaria, la red secundaria tuvo un proceso y desarrollo más tardío con la creación de la Asociación de Ganaderos del Reino.

En el real decreto por el que se constituye esta asociación se dice que las servidumbres pecuarias necesarias para la conservación de la cabaña española y el tráfico de reses son: cañadas, cordeles, veredas, coladas, abrevaderos, descansaderos y pasos.

La terminología moderna de vv. pp. engloba junto con las antiguas cañadas, toda la red secundaria formada por cordeles, veredas, coladas y demás caminos ganaderos, además de abrevaderos, descansaderos y majadas, de desigual anchura, longitud y trazado:

Son **cañadas** las vías pastoriles que cruzan varias provincias, su anchura es de 90 varas (75 m.) que es la anchura legal que conservan hoy en día.

Son **cordeles** las vías pecuarias que afluyen a las cañadas o ponen en comunicación dos provincias limítrofes y su anchura es de 37,50 m.

Son **veredas** las vías que ponen en comunicación varias comarcas de una misma provincia, su anchura es indeterminada, pero no pasan de 20,83 m.

Son **coladas** aquellas vías pecuarias que conectan varias fincas de un término y su anchura y extensión es indeterminada pero menor de 20 metros.

También es indeterminada la superficie de los abrevaderos y descansaderos de ganado.

Hoy día no se da esta correspondencia entre la categoría de la vía y su anchura, a veces por haber sufrido modificaciones legales en su ancho sin variar de categoría y en otros casos porque originariamente no existía esta relación; tal es el caso de Aguilar como veremos más adelante.

Si seguimos, aunque muy esquemáticamente, su evolución histórica, y salvando los antecedentes romanos, los primeros vestigios de la existencia de las vías pecuarias en España se remontan al siglo VI, durante el reinado del rey goda Eurico. Con el paso del tiempo se potenció el tránsito ganadero en nuestro país de norte a sur, obligado por los cambios de estacionalidad climática y por la búsqueda de pastos para el ganado.

En la Edad Media, en España se produce el proceso de conquista y los reyes cristianos leoneses y castellanos avanzaron hacia el sur asignando grandes extensiones de tierras despobladas a conventos, órdenes militares, a caballeros guerreros y nuevos pobladores. Los ganaderos van a disponer de grandes extensiones de tierras sin labor y se organizan en juntas o cuestas, en principio municipales, pero más adelante constituyen grandes organizaciones de mayor potencia para dirigir la trashumancia hacia el sur.

En el año 1273, Alfonso X el Sabio reconoció a los ganaderos estos derechos adquiridos, otorgándoles diversos privilegios al crear el Honrado Concejo de la Mesta, que tenía atribuciones sobre todos los ganados trashumantes del reino. La historia de las cañadas es la historia de la organización de la Mesta, que proporcionaría a la Corona innumerables ingresos por el comercio de las lanas y por los ingresos de impuestos como los de montazgo y portazgo que los ganados tenían que pagar al pasar por ciertos parajes y puentes.

Ya en el siglo XV los Reyes Católicos legislaron ampliamente en favor de La Mesta y la alta nobleza no cesó en sus aspiraciones por controlar la organización. Pero el papel de la ganadería comenzó a decaer en el siglo XVII y hacia 1685 la Mesta estaba amenazada por la bancarrota, y su prestigio decayó irremediablemente. En 1796 se suprimió el cargo de alcalde mayor y el golpe final fue dado por los principios constituyentes de las Cortes de Cádiz en 1812, cuando se reconoció el derecho de todos los pueblos a acotar sus predios comunales.

En el año 1836 se abolió definitivamente la Mesta. A partir de aquí se abre un periodo de progresiva decadencia de las vías pecuarias, propiciado por un ambiente de guerra civil y las nuevas desamortizaciones de 1855, donde grandes extensiones de terreno pasan a manos de particulares en las continuas usurpaciones de los bienes de propios.

El desarrollo de la agricultura en detrimento de una ganadería de subsistencia, la expansión del ferrocarril y la red de carreteras, así como las agresiones urbanísticas, han ido marcando la historia reciente de nuestras vías pecuarias, desembocando en la reducción de su anchura y en muchos casos provocando su desaparición. Todo ello, a pesar de la existencia de una copiosa legislación que las protegía.

Los expedientes de 1842, 1850 y 1851

Los expedientes hallados en el Archivo Municipal, base de este trabajo, presentan un buen estado de conservación y describen con minuciosidad, tanto el desarrollo de las labores de apertura y funcionamiento de las comisiones, como la red pecuaria del término. La falta de algunos expedientes instruidos en 1851 se compensa con los trabajos desarrollados en 1842 por la comisión municipal que presidió el alcalde constitucional Francisco Fernández Abango, que sirvieron de base a los primeros. La variedad toponímica y riqueza sintáctica que contienen, sin embargo, pueden inducir a confusión, pues a pesar del escaso tiempo transcurrido entre unos y otros, existen diferentes maneras de nombrar una misma vereda (Ej: Vereda de Cabra, o Alamillo o Pie de Cabra o de la Tercia). En otros casos, el mismo procedimiento de deslinde por tramos de una vereda principal, ha dado origen a otras tantas veredas con denominaciones diferentes, que coexisten en el tiempo con la general. En cuanto al origen de los expedientes se observa una diferencia notable, pues si el de 1842 se formó por iniciativa de la corporación municipal con un carácter unitario, los de 1850 y 1851 se instruyeron por orden gubernativa y por separado para cada una de las servidumbres, contribuyendo a su contenido mucho más reglamentario y pulcritud formal. Así mismo, en los expedientes de 1851 se plasmaron los trabajos de deslinde en otras servidumbres además de las conocidas veredas realengas, añadiéndose caminos que cumplían la misma finalidad. Unas y otros en sus respectivos expedientes aparecen individualizados y numerados, habiéndose localizado en el Archivo Municipal de Aguilar los correspondientes a los números 2, 3, 4, 6, 7, 9, 13, 15, 17, 18, 20, 21 y 24.

Las comisiones y trabajos de apertura y deslinde

El 6 de julio de 1842 en sesión ordinaria el Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilar acordó crear una comisión con el objeto de reconocer las porciones de terreno usurpadas a las vías pecuarias del término y dueños actuales de las fincas, reconociendo

“los grandes perjuicios que a la riqueza pecuaria se siguen en este pueblo por la casi general usurpación que visiblemente se nota en las veredas reales, caminos, abrevaderos y aguaderos de este término por los propietarios de los terrenos por donde los unos cruzan y los otros se hallan situados, desapareciendo totalmente algunos trozos de veredas, y quedando extraordinariamente estrechos otros, de todo lo cual resulta, que los ganados que necesariamente han de sostener los labradores, tienen por precisión que introducirse en los terrenos de propiedad particular a aprovechar sus pastos, por no haberlos comunes en este término”¹.

¹ A.M. de Aguilar. Acta de sesión ordinaria de 6-7-1842. Expediente instruido sobre la usurpación de veredas reales, caminos, abrevaderos y aguaderos de este término. Leg. 206.1



Vereda de Mora cruzando la Ctra. de Moriles

La citada comisión, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente Francisco Fernández Abango, estaba compuesta por los síndicos Joaquín Hidalgo del Puerto y José Mantero, los regidores Diego Melero y Juan de Córdoba Carretero, y por los peritos concejales de heredades de campo² Juan Prieto, Juan de los Reyes y Diego de Varo.

Para dar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación se publicó el bando de fecha 24 de septiembre de 1842 que a la letra dice:

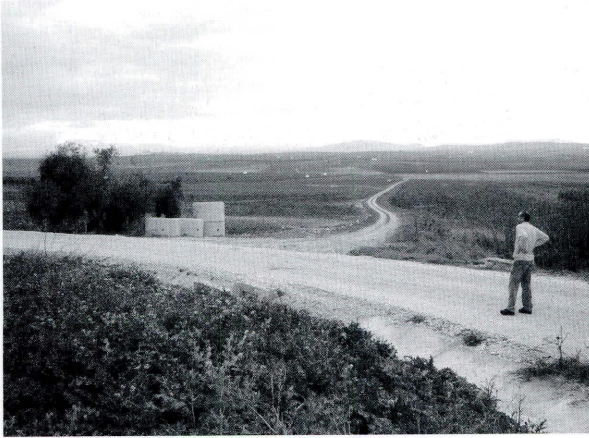
“Vando

D. Fran.^{co} Frnz Abango Alcalde 1.^o Constitu.^l y Presid.^{te} del Ayuntam.^{to} de esta villa; hago saver=

Que estando acordado p.^r dha Corporacion la Apertura de Veredas, Caminos, Aguaderos y Abrebaderos de éste termino, sin que hasta ahora se haya podido verificar referida operación p.^r falta de tiempo p.^a ello; los sugetos tanto propietarios como arrendadores que alinden con aquellas, dejen sin sembrar la parte de terreno que en las mismas puedan haverse introducido, bien p.^r ellos ó sus antecesores; y de no hacerlo así, luego que se practique la diligencia y con la cuerda que vá de marca se le deslinda alguna parte del sembrado, no tendrá lugar ninguna reclamación p.^r el perjuicio que se le haga enél: Y que ésto se publique p.^r dos días, y fige en los sitios de costumbre p.^a que llegue á noticia de todos y ninguno alegue de ignorancia: Aguilar 24 de Sep.^e de 1842”³

² También llamados peritos de campo.

³ A.M. de Aguilar. Expediente sobre apertura de veredas. Año 1842. Leg.72.3, fol. [1 a..]



Cruce de la Vereda de Zoñar con la de Mora

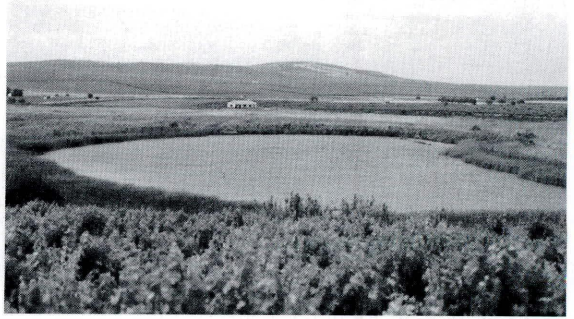
Los trabajos de reconocimiento de esta Comisión se presentaron en la sesión del 15 de noviembre del mismo año, en presencia de los vecinos antiguos con conocimiento del terreno José Mejías, José Márquez, Francisco Javier de Lora, Francisco de la Rosa y José García Rivero, concluyendo que las veredas que debían abrirse y los abrevaderos y aguaderos que debían quedar expeditos para la entrada de los ganados eran:

“La llamada Vereda de los Teatinos⁴ principiando por el Camino de Santa Ella hasta dejarla en el termino de Monturque = Otra nombrada de la Sangre principiando por la parte que deba seguir de la anterior hasta dejarla en el termino del Puente = Otra nombrada egio del Bosq.^e principiando por los Villares de Zoñar hasta dejarla en el termino de Santa Ella, pasando por el Camino de metedores = Otra que principia en el Lavadero de Zoñar y sigue el arroyo del Moro hasta dejarla en el termino del Puente = Otra que principia en la Laguna nombrada del rincon y continua hasta dejarla en el río nombrado de Genil = Otra que sale de la antedha Laguna y sigue por el Cortijo de Alcaraz en el termino de Monturque continuandola esta desde bado ancho hasta el de Castro = Asi mismo otra que nace en la antereferida Laguna y pasa por Vajo del Cortijo de Heredia hasta dejarla en el termino del Puente = Un ramal que nace en el arroyo de la Capellania y continua hasta llegar a la Vereda de Zoñar =Y por ultimo se expresó por los mismos se habia conosido por abrebadero de ganados el Bagio de la Laguna de Zoñar; el de la Laguna de Jarambel y la nombrada del Rincon, p.⁵ cuya razon por el Señor Presidente se dijo: que respecto a que en la manifestacion y declaracion que han hecho los Peritos y vecinos antiguos de ser aguaderos y abrebaderos del Comun la Laguna del Rincon , la de la Carrizosa y la de Jarambel y deberse abrir estas al mismo tiempo que las veredas se tocaba en la dificultad de hallarse estos sitios vendidos a cenzo como pertenecientes á este Caudal de Propios á diferentes sugetos de esta Villa por cuya razon proponia al Ayuntamiento se acordase si lo estimaba combeniente se consultase este punto á la Ex.^{ma} Diputacion Provincial para seguir adelante la antedha operacion”⁵

⁴ Alusión a la congregación religiosa del mismo nombre fundada por

⁵ A.M. de Aguilar. Acta sesión del 15 de noviembre de 1842. Leg. 206.1

Las citadas lagunas y abrevaderos, así como el resto de las tierras pertenecientes al caudal de Propios, habían sido vendidas a censo por el municipio para sufragar diversas obras públicas, como la construcción de dos fuentes en el caso de las enajenaciones de 1833, o respondiendo a las reales órdenes de 24 de agosto de 1834 y aclaratoria del 3 de marzo de 1835 en el caso de las enajenaciones de 1836.⁶



Antiguo abrevadero de la Laguna del Rincón, hoy Reserva Natural

En esta misma sesión se aprobó el pago de los trabajos de apertura, a razón de diez reales de vellón diarios para los peritos de campo, veinte para el agrimensor y cuatro para los jornaleros, que debía ser satisfecho a proporción por los contraventores o usurpadores de los terrenos. Por último se acordó dar a

las veredas una anchura de 40 varas castellanas (equivalente a 33,4 m.), distancia entre un olivar y otro, ambos viejos, en el sitio de los Frailes de la vereda de Zóñar, abierta desde tiempo inmemorial.



Tramo de la vereda de Zóñar denominado "vereda de los Pinos"

Los trabajos de amojonamiento y deslinde se desarrollaron durante noviembre y diciembre de 1842 en presencia de los infractores, a quienes se citaba previamente, quedando concluidos el 22 de diciembre en lo que respecta a lo que vulgarmente se denominan veredas realengas⁷.

⁶ Manuel López Berrio, en escritura otorgada el 23 de julio de 1833 consta como titular de 880 fanegas y 2 celemines de tierras incultas en los trances de los Villares de Mezquellín y Carrizosa en censo enfiteútico a perpetuidad. A.M. de Aguilar. Enajenación de Propios. 1833. Leg. 385.5. A su hermano Francisco López Berrio en escritura de otorgamiento a censo enfiteútico para siempre jamás dada a 17 de junio de 1837 le corresponden cinco suertes del caudal de Propios, entre las que se encuentran la laguna de Jarambel, el bajo de Zóñar y la dehesa de la Pimentada, que arrojan una renta anual al tres por ciento de 9240 reales A.M. de Aguilar. Leg. 387, Expediente de enajenación nº 31.

⁷ Para los trabajos de deslinde se tomó como referencia de tiempo unos cincuenta años atrás, por considerarse un período del que la mayoría de los vecinos tenían conocimiento.

Las conclusiones se presentaron en sesión de 29 del mismo mes, siendo las veredas amojonadas y abiertas, sus entradas, salidas y sitios por donde pasaban⁸:

*“La de Zóñar que principia en las tierras de los Propios en el sitio de los llanos de Santaella, sube por la huerta de Tablada, arroyo de Barriga, villares de Zóñar, chozas de Berlanga y declina a los llanos del Rincón por las tierras de Propios del cortijo de Téllez, cruza el camino de Zapateros y sale a los [...] de Monturque por entre los garrotales del cortijo de las Monjas hasta llegar al camino de Lucena, término de Monturque ; **La del Canillo**, que arranca en el vado de Castro, sube por el sitio de aquel nombre, cortijo de Gutiérrez dejándose caer por las tierras del cortijo de Casito y Rentilla hasta cruzar el arroyo de Camarata por Badoancho y allí entra en la Campiñuela, término de Monturque ; **La de Rodrigo de Cabra osease de la Tercia**, que viene de Castilloanzul por entre viñas y olivares hasta llegar a la Capellanía, y desciende por las viñas de Tablada y Figueroa a buscar la Tercia, cruza el camino de Zapateros a buscar la laguna del Rincón, y tocando en ésta pasa con dirección al cortijo de Alcaraz que pasa por su puerta declinando el arroyo abajo de Camarata, cruza el camino de Zapateros y el de Lucena hasta llegar a Badoancho donde pasa al término de Montilla y cerro del Macho; **La de la Cañada de las Simas**, que entra del término del Puente en éste por la fuente del Alamo viene a la laguna de Navarredonda buscando las tres cruces, de aquí a la cañada de las Cimas y se deja caer por los llanos de Heredia al arroyo de la Capellanía en cuyo sitio forma una horquilla o confluencia, subiendo su ramal por entre las tierras de los Propios y del cortijo de las Chozas a los garrotales de D. Antonio de Luque, y se deja caer al cortijo de Mora, pasa por la puerta de éste a buscar el arroyo de Camarata, lo cruza y se une a la general ya referida que pasa por Alcaraz; siguiendo la principal dejada en el arroyo de la Capellanía, pasa esta por entre las tierras de Propios y los huertos del cortijo de Téllez, declinando a la laguna del Rincón donde toca y pasa por las tierras de Alcaraz, cruza el camino de Zapateros y las tierras de Téllez y sube a unirse en los visos de Monturque con la ya citada de Zóñar; **La del Bosque** que arranca en el camino del Puente más allá del Caño del Lobo y entra por entre las paredes del referido Bosque y olivares de particulares, da vuelta contra los olivares de los Arenales y por entre tierras de los Propios, hoy garrotales de D. Francisco López⁹, se deja caer a la laguna de Jarambel, toca en ella y la deja en una horquilla que forma con la misma vereda un ramal que iba buscando al cortijo nombrado de los Cochinos osease, de Chica, pasa por la puerta de éste y se baja el arroyo abajo del desagüe de la laguna, entre éste y montes de particulares hasta llegar a los*

8 Transcripción de parte del Acta del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1842. A.M. de Aguilar. Leg. 206.1

9 Se refiere a Francisco López Berrio, gran hacendado que se benefició de la enajenación de las tierras de Propios en los años 1836 y 1837

llanos de Mejellín que no tiene salida porque en tiempos antiguos la habían ocupado metiéndola en labor y plantándola de olivar; continuando la principal del Bosque sube desde referida laguna de Jarambel por entre olivares nuevos y viejos de D. Francisco López, haza de la Plata, Arenales, y se declina por tierras de los Propios a buscar el huerto de Jogina y del de D. Antonio Jordán, pasa por entre estos dos y sube a buscar el garrotal cercano llamado de Arroyo, y por entre montes del cortijo de Jogina de otros vecinos de la Puente, garrotal de S. Cayetano, hoy de D. Joaquín del Castillo, se deja caer al cortijo de las Torrecillas y pozo del mismo nombre, corriendo el arroyo abajo y entrando en el término del Puente”.

Se quedó por abrir algún ramal de vereda al no haber conformidad o no haberlos conocido abiertos, dejándolos por innecesarios y extinguidos.

Después de publicar en bando los resultados de los trabajos de deslinde, el Ayuntamiento tuvo que oír los memoriales de los agraviados, en su mayoría grandes propietarios beneficiarios de la venta de los bienes de Propios, quienes acreditaron la propiedad de sus tierras con los títulos de adquisición. En estos casos el procedimiento se derivó a la Diputación Provincial. Al resto de los afectados que presentaron reclamaciones se les reservaba el derecho de apelación ante el tribunal que correspondiera. Al expediente formado con los antecedentes expresados, se unió los certificados firmados por el agrimensor público José M. de Vida con las mediciones efectuadas de las porciones de tierra medidas en vereda (ver Documento 1).

Como fundamento jurídico la Corporación municipal se apoyó en lo prevenido por la ley 11 título 27 Libro 7 de la Novísima Recopilación y en el capítulo 9 de la Real Instrucción vigente de 29 de agosto de 1796.

Transcurren siete años hasta encontrarnos de nuevo con el problema de las vías pecuarias acuciando a la Corporación municipal que preside Tadeo Calvo. El 1 de diciembre de 1849 se reúne en el Ayuntamiento una junta de hacendados y en virtud de la Real Orden del 13 de octubre de 1844 (ver Documento 2) acuerdan crear una comisión que pase “a visitar todas las veredas reales, abrevaderos, aguaderos y caminos, y presenten a este Ayuntamiento una relación circunstanciada de las porciones de terrenos usurpados a dichas servidumbres”¹⁰.

Ante las continuas reclamaciones por parte de ganaderos y propietarios de olivares el Jefe Superior Político de la provincia de Córdoba, D. José Velázquez Castelar, en fecha 27 de diciembre de 1849, ordenó evacuar una nueva comisión del seno del Ayuntamiento constitucional que presidía Bartolomé Calvo, al licenciado José Gutiérrez Pretel en calidad de Juez Comisionado, teniendo en cuenta los antecedentes del anterior expediente de 1842 formado por Francisco Fernández Abango.

¹⁰ Libro de Actas de 1849. Sesión extraordinaria del 1 de diciembre. A.M.A. Leg. 129.5, fol. 33 v. y 34.

La nueva comisión se completó con el nombramiento del procurador Juan José Ruiz como secretario de la misma, de los peritos agrimensor, D. Rafael Martín Maldonado y de campo, D. Juan de los Reyes para los trabajos de restauración y apertura, y del alguacil Juan Paniagua para diligenciar las numerosas notificaciones generadas por los mismos.

Sobre la base del deslinde realizado en 1842, entre los meses de enero y febrero de 1850 se fueron reconociendo y abrieron cada una de las veredas y servidumbres roturadas, con el auxilio de los guardas de partido y los operarios Miguel Calero y Juan Gutiérrez. Y que fueron el camino antiguo de Montilla, vereda de Zóñar, vereda de Mora, vereda de Alcaraz, vereda de Camarata, vereda Rodrigo de Cabra y vereda Cañada de las Simas.

El 30 de marzo de 1850, el nuevo Gobernador, Juan B. Enríquez, acuerda la suspensión de la comisión y la liquidación efectiva de todas las costas hasta la fecha por prorrateo entre los usurpadores, apercibiéndoles de apremio. Resultó un total de 48 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de terreno usurpado y unos gastos de 4.388 reales y 2 maravedíes. Una vez efectuada la distribución al modo quebrado tocó a cada celemin (4 cuartillos) 10 reales 14 maravedíes.

Ante la muerte del juez comisionado José Gutiérrez Pretel en abril de 1850, su albacea y hermano Juan fue facultado para la cobranza de las dietas y gastos devengados en la formación del expediente. Las dificultades para el cobro fueron muchas, como evidencia el caso de los tres presbíteros de Aguilar que se acogían al fuero eclesiástico para eludir su responsabilidad como usurpadores, o el del vecino de Monturque, Antonio Manjón, que siempre estaba ausente cuando se le requería mediante notificación. Las reclamaciones de los propietarios usurpadores se dirigieron directamente al Gobernador y éste optó por crear una comisión municipal que se formó el 19 de junio para llevar a cabo el cobro de las costas.

El 7 de enero de 1851 el Gobernador nombró a D. Antonio Carrión Peña, Comisionado especial para reabrir las diligencias de apertura de las veredas que se hallaban suspensas desde el año anterior, con la asistencia de una comisión municipal y el encargo de instruir un expediente general para cada una de ellas

Dicha comisión finalizó sus trabajos de apertura, deslinde, amojonamiento y libre uso en el mes de abril de 1851 dejando formados los expedientes, de los cuales se han conservado en el Archivo Municipal los que corresponden a los números:

- Nº 2: Vereda Rodrigo de Cabra o Alamillo o Pie de Cabra (o la Tercia)
- Nº 3: Vereda Cañada de la Sima (o de las Simas)
- Nº 4: Vereda del Bosque
- Nº 6: Servidumbre Cruz de Galeras (o Cruz de la Galera o Senda del Goloso)
- Nº 7: Vereda del Canillo

- Nº 9: Camino a la Huerta del Concejo
- Nº13: Camino Viejo de Montilla
- Nº15: Bagíos y lagunas
- Nº17: Camino del Cuquillo
- Nº18: Camino, vereda o ramal a Mingo Lechín
- Nº20: Camino antiguo al matadero
Servidumbre detrás de la tapia del Carmen
Sitio realengo de las estercoladas de la Membrilla
- Nº21: Camino de las Eras del Tostado
- Nº24: Camino que sale a la izq. de San Cristóbal al Vado de Castro.

Sin embargo, la política obstruccionista de la Corporación a los trabajos del juez comisionado, la negativa de los peritos a asistir a las labores de apertura alegando desconocimiento, el retraso en el cobro de las dietas por tiempo indefinido y el cúmulo de agravios y reclamaciones generado, dejan serias dudas sobre la efectividad de los citados expedientes, como prueba la conflictiva evolución de las vías pecuarias en los años siguientes y hasta la actualidad.

Conclusiones

El declive de la ganadería a lo largo del siglo XIX, acentuado por la expansión agrícola propiciada por una legislación favorable a las continuas roturaciones y enajenación de los bienes de Propios, creó una clase de grandes propietarios y hacendados que coparon los cargos importantes de la política municipal para mejor defender sus intereses. Las diferentes comisiones formadas para la apertura de las vías pecuarias entre los años 1842 y 1851 estaban condenadas al fracaso, pues los mismos usurpadores, grandes propietarios y hacendados, formaban parte de ellas y controlaban el sentido de los trabajos de deslinde en su propio interés.

Fuentes consultadas

- *"Expediente instruido sobre la usurpación de veredas reales, caminos, abrevaderos y aguaderos de este término"*. Año 1842. Archivo Municipal de Aguilar. Leg. 206.1
- Expediente incompleto complemento del anterior. Año 1842. A. M. A. Leg. 72.3

- *“Expediente gubernativo instruido de orden superior para dejar expeditas y en libre uso las servidumbres y veredas de este término”*. Año 1850. A. M. A. Leg. 206.27
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la vereda nombrada de Rodrigo de Cabra o sease vereda nombrada del Alamillo”*. Nº 2. Año 1851. A.M.A. Leg. 241.1
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la vereda nombrada de la Cañada de la Sima”*. Nº 3. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.2
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la vereda nombrada la del Bosque”*. Nº 4. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.3
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la servidumbre Cruz de Galeras o Senda del Goloso”*. Nº 6. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.4
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la vereda nombrada del Canillo y [...] de Bado ancho”*. Nº 7. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.5
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso del camino que va a la Huerta del Concejo”*. Nº 9. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.6
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso del camino viejo que va con dirección a Montilla”*. Nº 13. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.7
- *“Expediente instruido para la apertura y aclaración de los abrevaderos de ganados del Bajío de la Laguna de Zóñar, el de la de Jaramber, la de Rincón y la de la Carrisoza”*. Nº 15. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.9
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde y libre uso del camino nombrado del Cuquillo”*. Nº 17. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.10
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde y libre uso de la vereda, camino o ramal nombrado Mingo Lechín”*. Nº 18. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.11
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde y libre uso de los terrenos siguientes. El camino antiguo al matadero. La servidumbre detrás de la tapia del Carmen, derecha del arrecife. Sitio realengo del común de las estercoladas de la Membrilla”*. Nº 20. Año 1851. A.M.A. Leg. 241.2
- *“Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso del camino de las Eras del Tostado”*. Nº 21. Año 1851. A.M.A. Leg. 206.12

- *"Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso del camino que sale a la izquierda de San Cristóbal al Bado de Castro".* Nº 24. Año 1851. A.M.A. Leg. 241.3
- Circular del Gobierno Superior Político de la Provincia, sección Fomento, comunicando el decreto "sobre que no se impida a los ganados de todas especies, trashumantes, estantes o riberiegos el paso por sus cañadas, cordeles, caminos y servidumbres" de fecha 28-11-1820. A.M.A. Leg. 686
- Circular Gobierno Superior Político de 30-4-1822 sobre que a los ganaderos no se les prive del uso de las veredas, cordeles y abrevaderos, y demás que se les reserva en el Decreto de 8-6-1813.A.M.A. Leg. 687
- Real Orden Circular de 13-10-1844.B.O. Nº 130 A.M.A. Leg. 241.1
- Acta Sesión del día 22-1-1851 sobre deslinde, amojonamiento y libre uso de la vereda Bado de la Encina, arroyo de Barriga a Zoñar por el pozo de la vereda a los Quejigares ó Llanos del Rincón. Otra sobre acuerdo de hacer dos turnos para los trabajos de la comisión. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854, Leg. 130.1
- Acta Sesión ordinaria del 2-4-1851 dando cuenta de un oficio del gobernador sobre queja presentada por Antonio Toro Valdelomar por amojonamiento en su finca sitio Cañada de las Cimas, acordando pasarlo al Comisionado y nombrando una comisión. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854, Leg. 130.1
- Carta de la alcaldía a D. Antonio Carrión Peña de 18-6-1851 contestando al oficio de éste sobre la falta de diligencia en hacer efectivas las dietas, donde le acusa de querer reducir todo el campo a vereda y haber instruido mal los expedientes, lo cual se lo haría saber al Gobernador. A.M.A. Leg. 709
- Acta Sesión del 4-7-1851 dando cuenta del oficio recibido del Gobernador para que se reintegre a D. Antonio Carrión de las dietas y gastos habidos en la apertura de veredas, acordando no ser posible la cobranza por prorrato y sí dividiendo en cuatro clases a los usurpadores en proporción de los terrenos y posición de cada uno. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854. Leg. 130.1
- Acta Sesión ordinaria del 15-10-1851 dando cuenta de la exposición de D. Antonio Carrión que dirige el Gobernador para que se proceda a la prorrata en proporción a los usurpadores y se le abonen 5029 reales por importe de las dietas, y se acuerda no ser posible por las inexactitudes de los expedientes y agravios ocasionados, remitiendo los expedientes originales al Gobernador para su dictamen. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854. Leg. 130.1
- Acta Sesión extraordinaria del 16-10-1852 dando cuenta del oficio del Gobernador instando a la Corporación a pagar en el plazo de 30 días los 5.029 reales a Antonio Carrión, y se de noticia del estado de las diligencias, acordándose: abrir la vereda de Zóñar y ramales desde la de los Teatinos hasta Bado ancho tomando por base la anchura en el Pozo de la vereda, nombrando una comi-

sión para ello; solicitar al Gobernador prorogue el plazo de liquidación y proceder al repartimiento de las dietas devengadas por Carrión entre los usurpadores, sin atender a reclamaciones. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854. Leg. 130.1, fol. 28-29 r.

- Acta Sesión extraordinaria del 15-1-1853 dando cuenta de la comunicación del Gobernador para que se liquide al Comisionado de veredas y se dé cuenta del estado en que se encuentra la apertura de veredas, acordando se active la cobranza y se verifique por la comisión nombrada para la apertura de veredas su cometido. A.M.A. Libro de Actas 1851-1854. Leg. 130.1, fol. 2-3.

Apéndice documental

Documento nº 1:

Transcripción literal de los certificados sobre las porciones de terreno metidas en vereda y Lista de sujetos que van contribuyendo. A.M. de Aguilar. 1842. Leg. 72.3

«Como Agrimensor pp.^{co} que soy: Certifico que habiendo sido nombrado por el Sor. Alcalde 1.º Constitucional y el Ylustre Ayuntam.^{to} para que Mida acada uno delos que hubiese metidos en Bereda la porcion de tierra que tenga, y practicado esta diligencia fiel y legalmemte son los que a continuacion siguen=

	Fan. ^s	Z. ^s	C. ^{llos}
D. Agustin Martin dos cuartillos	"	"	2
Fran. ^{co} Martin: dos z. ^s	"	2	"
D. Ant. ^o M. ^a Martin. un cuartillo	"	"	1
D. Ant. ^o de Luque; cuatro z. ^s y tres cuart. ^s	"	4	3
Fran. ^{co} Cabello: Poz. ^o un cuartillo	"	"	1
D. Pedro Maximo; tres cuartillos	"	"	3
Man. ^l Moriana; diez z. ^s y un cuartillo	"	10	1
Alonso Moriana una f. ^a y cuatro z. ^s	1	4	"
Pedro Cosano, cinco z. ^s y un cuartillo	"	5	1
D. Rafael Tablada, cinco z. ^s	"	5	"
Jose Carmona, once z. ^s y tres cuart. ^s	"	11	3
Mariano Osuna, un z. ^s y dos cuart. ^s	"	1	2
Ant. ^o Polonio, un z. ⁿ y tres cuart. ^s	"	1	3

Juan Mateo Rom.º Poz.º cuatro z. ^s	"	4	"
Jose Cabello, dos z. ^s y tres quart. ^s	"	2	3
Andres del Valle, una f. ^a y ocho z. ^s	1	8	"
D. Fran.º Romero Quina tres z. ^s y tres c. ^{llos}	"	3	3
D. ^a M. ^a Dolores Herrera cuatro z. ^s y medio	"	4	2
Man. ^l Losano: Mont. ^e cinco z. ^s y un quart. ^o	"	5	1
Leon de Galbes: Ancha tres z. ^s y medio	"	3	2
D. Fran.º Abango, once z. ^s y un quart. ^o	"	11	1
Diego de Varo. cinco z. ^s y dos quart. ^s	"	5	2

Espresasdas cantidades en varios sitios son las que he medido oy dela fha. Aguilar once de Nob.º de 1842=
(firma José M_ de Vida)»

«Como Agrimensor pp.º que soy con aprobacion por S.M.(Q.D.G.) Certifico que á peticion del Sor. Alcalde 1.º Constitucional y su Ylustre Ayuntam.º hesido nombrado para medir lo deslidado acada particular delos que se an entrado en las Vereda y son los siguientes=

	F. ^s	Z.	C. ^{llos}
suma del 11 de Nov.º	10	"
		 1

Día 6. de Dbre.

Mateo Texada.enlos Villares de palma.quince z. ^s yun quart. ^o	1	3	1
Ant.º Nadales. dho sitio, un z. ⁿ	"	1	"(4
Man. ^l Moriana: Yanos del Platero dos z. ^s y medio	"	2	"
Diego Gorrion: Yd. tres cuartillo.	"	"	3
Ant.º Calero: Huerta de Tab. ^a tres cuartillos y medio	"	"	3 1/2
Diego del Valle. Yd. medio cuartillo	"	"	" 1/2
Fran.º Perez. Yd. zelemin y medio	"	1	2
D. Rafael Tab. ^a Yd. ocho z. ^s y medio	"	8	2
Jose Prieto: Yd. tres z. ^s tres cuartillos y medio	"	3	3 1/2
Juan del Rio Chaparro: Yd. medio z. ⁿ	"	"	2
D. Man. ^l Lucena:Arroyo de barriga,cuatro z. ^s y tres quart. ^s	"	4	3
Juan Man. ^l Rodriguez: Yd. quart. ^o y medio	"	"	1 1/2

Sres. Tabladas de Montilla: Zoñar tres c. ^{llos} y medio	"	"	3 1/2
D. Joaquin Baldelomar: Yd. nueve z. ^s y tres c. ^{llos}	"	9	3
Fran. ^{co} Sales Carmona: Yanos del Rincon. once z. ^s y medio c. ^{llo} . 11	"		1/2
Andres del Valle: Yd. cuatro z. ^s y medio	"	4	2
D. Ant. ^o de Luque: Yd ocho z. ^s y medio	"	8	2
Ant. ^o Nadales: Yanos del platero ocho z. ^s y un c. ^{llo}	"	8	1

Día 7. de Yd

(12 (2

Antonio de Yamas: Cruz del Fraile un quart. ^o	"	"	1
Fran. ^{co} Peres: Yd. un z. ⁿ y medio	"	1	2
Man. ^l del Valle: Yd. medio z. ⁿ y medio c. ^{llo}	"	"	2 1/2
Fran. ^{co} de Reyna: Yd tres z. ^s y un c. ^{llo}	"	3	1
D. Fran. ^{co} Yglesia: Cortijo las Monjas, una f. ^a ocho z. ^s y 1/2	1	8	2
D. Fran. ^{co} Abango: Quegigares una f. ^a y nueve z. ^s	1	9	"
Pedro Cosano: Yd. siete z. ^s y tres quart. ^s	"	7	3
Bartolome Marmol: Yd. tres z. ^s y medio	"	3	2
Alonso Cabello: Yd cuartillo y medio	"	"	1 1/2
Jose Conejo: Yd dos f. ^s diez z. ^s y un c. ^{llo}	2	10	1
Andres del Valle: Alcaras una f. ^a y dos z. ^s . y un c. ^{llo}	1	2	1
Leon de Galbez: Yd. ocho z. ^s y medio	"	8	2
Jose Carmona: Yd. siete z. ^s y medio	"	7	2
Fran. ^{co} Rom. ^o Doblas: Yd. una f. ^a y siete z. ^s	1	7	"
Man. ^l Martin: Yd. tres z. ^s	"	3	"

29 "

Día 11. de Dbre.

29 "

D. Marcelo Garcia: Legio de Mora; tres z. ^s y medio	"	3	2
D. Rafael Tab. ^a su Lagar; ocho z. ^s y un c. ^{llo}	"	8	1
Man. ^l Martinez. Yd. una f. ^a dos z. ^s y tres c. ^{llos}	1	2	3
D. Fran. ^{co} Abango: Telles; diez z. ^s y medio	"	10	2
Dña. M. ^a Teresa Taxada: Benabies una f. ^a y tres c. ^{llos}	1	"	3
Man. ^l Martinez C. ^e Tercia. Yd. cinco z. ^s y medio	"	5	2
Joaquin Celestino: Yd. un z. ⁿ y medio	"	1	2

D. Ant.º Clabijo: Yanos del Rincon una f. ^a y dos z. ^s	1	2	"
Viuda de D. Juan Crespo. zelemin y medio	"	1	2
D. Fran.º Rom.º Quina: Laguna nueve z. ^s y tres c. ^{llos}	"	9	3
D. Jose Lucena: Rentilla; nueve z. ^s	"	9	"
D. Jose Arrebola: Yd. once z. ^s	"	11	"
Fran.º de Luq. ^e : Yd. medio z. ⁿ	"	"	2
D. Jose Arrebola: Cortijo de Casito; tres z. ^s y tres c. ^{llos}	"	3	3

Día 12 (11 (3 (1

El dho: en Yd. y Camino de Metapeces una f. ^a y 4 z. ^s y 1/2	1	4	2
D. Fran.º Gonz. ^s V. ^a Conejo: Yd ocho z. ^s y tres c. ^{llos}	"	8	3
D. Tadeo Xim. ^z Yd. dos z. ^s y tres c. ^{llos}	"	2	3
Frnz. el mozo de D. ^a Catalina Bega Yd. un z. ⁿ y tres c. ^{llos}	"	1	3
D. Atanacio Lucena; Yd. dos z. ^s	"	2	"
Ant.º Xim. ^z Pabo: Cortijo dela piedra; medi z. ⁿ y medio c. ^{llo}	"	"	2 1/2
D. Fran.º Yg. ^a : en Yd cinco z. ^s y medio.	"	5	2
Ant.º Prieto: Yd. tres z. ^s y medio c. ^{llo}	"	3	" 1/2
D. Man. ^l Carrillo: Cortijo de Gutierrez dos z. ^s y 1/2 c. ^{llo}	"	2	" 1/2
D. Jose Arrebola: Yd. dos fan. ^s y cinco z. ^s	2	5	"
Pedro Mexias: Yd. una f. ^a un z. ⁿ y tres c. ^{llos}	1	1	3
D. Fran.º Abango. Yd. medio z. ⁿ	"	"	2
D. Man. ^l Lucena: el Canillo una f. ^a y un z. ⁿ	1	1	"
Dimas de Castro: Yd. dos z. ^s	"	2	"
Ant.º Gil: Yd. dos z. ^s	"	2	"
Pedro Mexias el menor: Yd. dos z. ^s y tres c. ^{llos}	"	2	3
Vda. de Alonso Moriana: Yd. tres z. ^s y tres c. ^{llos}	"	3	3
D. Manuel Machao: Yd. medio z. ⁿ	"	"	2
Juan Hurbano C. ^{le} Silera; dho sitio un c. ^{llo}	"	"	1
Gabriel Martin. Yd. nueve z. ^s y tres c. ^{llos}	"	9	3
Vda. de D. Ant.º Castilla. Yd. dos z. ^s y un c. ^{llo}	"	2	1
Pedro Ant.º Luq. ^e : Sotollon; cinco z. ^s y un c. ^{llo}	"	5	1
Vda. de Ant.º Frnz.: Yd medio z. ⁿ	"	"	2

48 6 2 1/2

Día 13	28	6	2 1/2
D. Jose Carmona: Caño del Lobo cinco z. ^s y medio	"	"	2
D. Rafael de Tiscar: Yd. dos z. ^s y medio	"	2	2
Trinidad Vda. C. ^e Saladilla: Yd. tres c. ^{llos} y medio	"	"	3 1/2
Lormo el Mayorasgo: en Yd. un quart. ^o	"	"	1
D. Fran. ^{co} Lopez: en Yd. y Chica, dies f. ^s seis z. ^s y tres c.	10	6	3

Día 14.

El dho en Chica una f. ^a siete z. ^s y un c. ^{llo}	1	7	1
D. Fran. ^{co} del Castillo: hazza dela plata. seis z. ^s y 3 c. ^{llos}	"	6	3
Ant. ^o Lobato: Huerta de Jogina dos z. ^s y medio	"	2	2
Vicente Estrada, Huerta de Jordan; zelemín y medio	"	1	2

Día 17.

(12 (11 (1

Jose Conejo: quegigares nueve z. ^s y medio	"	9	2
D. Fran. ^{co} Abango: Yd. dos fan. ^s y diez z. ^s	2	10	"
D. Rafael Tab. ^a : Alcaras una f. ^a y nueve z. ^s	1	9	"
Dña. M. ^a Dolores Herrera: Laguna del Rincon; dos z. ^s	"	2	"
Jose Carmona: Alcaras; zelemín y medio	"	1	2
Gabriel Martin: Laguna del Rincon; seis z. ^s	"	6	"
Diego de Varo; Yd. ocho z. ^s y un c. ^{llo}	"	8	1
D. Fran. ^{co} Rom. ^o Quina: Yd. dos z. ^s y medio	"	2	2
Man. ^l Martin: id., una f. ^a y cinco z. ^s	1	5	"
D. Ant. ^o Clavijo: Yd. cinco z. ^s	"	5	"
Gabriel Martin: Yd. ocho z. ^s	"	8	"
Fran. ^{co} Sales Carmona: Yanos del Rincon seis z. ^s y medio.	"	6	2
Juan Pulido: Yd. cuatro z. ^s y tres c. ^{llos}	"	4	3
D. Ant. ^o M. ^a Martin: Yd. cinco z. ^s	"	5	"
Juan Jose Berlanga: Chozas; nueve z. ^s y tres c. ^{llos}	"	9	3
D. Esteban de la Cam. ^a : Cortijo de Chacon; cinco z. ^s	"	5	"

Día 20.

D. Joaquin del Castillo: Torrecillas; tres z. ^s y medio	" 3.....	2
D. Ramon Chacon: chaparr. ^l dela cañada dela Sima	" 7.....	1
D. Fran. ^{co} Franco: en la Casilla un z. ⁿ	" 1.....	"
D. Ant. ^o de Toro: Cañada de la Sima; un z. ⁿ y un c. ^{llo}	" 1.....	1
D. Joaquin del Castillo:en Baldibia; tres z. ^s y un c. ^{llo}	" 3.....	1
Dionicio Cabezas: Yd. dos z. ^s y medio	" 2.....	2

55 ... 8..... "

55 ... 8..... "

Fran. ^{co} del Rio: Pozo de Heredia; tres z. ^s y un c. ^{llo}	" 3.....	1
Andres del Valle:en el Cortijo; dos f. ^s tres z. ^s y medio	2 3.....	2
Juan Cabezas;Arroyo dela Capp. ^a ; ocho z. ^s y medio c. ^{llo}	" 8.....	"1/2
D. Fran. ^{co} Abango: Telles; dos z. ^s y medio	" 2.....	2
D. Esteban dela Cam. ^a :Garrotal de Chacon seis z. ^s un c. ^{llo}	" 6.....	1

Nota, en el día 7. hay un individuo desconosido que (2 (1 (1
 no se pudo aberiguar, en el sitio de los Quegigares,
 linde con Jose Conejo, culla cabida es de un z.ⁿ y medio
 cuartillo" 1..... "1/2

59 ... 8..... 3

Ymporta la cabida de espresadas Beredas la cantidad de cincuenta y nueve f.^s
 ocho z.^s y tres cuartillos de tierra, segun el Marco de costumbre y para que entodo
 tiempo conste alos fines combeniente la firmo.

Aguilar beinte y dos de Dbre. de mil ochocientos cuarenta y dos=

(Firma de José M. de Vida)

Dchos. 180 r.^s v.ⁿ

Lista de los sugetos que van contribuyendo p.^r el pago de los Gastos de beredas

	" Manuel Reyna -----	30 r. ^s
	" Fran. ^{co} Perez -----	16
	" Man. ^l del Valle -----	12
	Diego del Valle -----	16
	" Pedro Cosano -----	16
60 -----	Juan de los Reyes -----	00
	" Leon de Galvez -----	16
	" Maria de Toro -----	16
78 -----	A D. ⁿ Jose de Vida	
	" De D. ⁿ Ant. ^o de Luque -----	30
	" De Mateo Tejada -----	50
	" De Fran. ^{co} del Rio -----	16
	" De Ant. ^o Gil -----	16
	" De Juan Urbano -----	16
	" De Jose Carmona -----	16
56 -----	Diego de Varo	
	De D. ⁿ Fran. ^{co} Abango -----	60

Documento n^o 2.

Transcripcion literal de la Real Orden del 13 de octubre de 1844. A.M. de Aguilar. Ano 1851. "Expediente instruido para la apertura, deslinde, amohonamiento y libre uso de la vereda nombrada de Rodrigo de Cabra o sease vereda nombrada del Alamillo". Leg. 241.1, fol. 13-14

Nota: «El Boletin Oficial que se manda copiar por el auto anterior su contenido ala letra es como sigue=Circular= numero 316= El Senor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 13 del actual medice de Real orn lo siguiente= Hedado cuenta a S.M. de una espocision del presidente de la asociacion general de ganaderos enla que ha cepresente los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inoserbancia de las Leyes y demas dispocisiones relativas ala misma y la nesicidad de proveher asu remedio haciendo a los Ayuntamientos de los Pueblos ciertas prebenciones que propone fundadas todas enla misma legislacion

actual. En su Vista convencida la Reyna de que los perjuicios de que se queja la asociacion de ganaderos no traen su origen de la falta de Leyes y dispociones protectoras sino de su inoserbancia ó apatico cumplimiento por parte de las autoridades locales dispuestas muchas veces á favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida á continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad publica y mas que otra cosa alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la Guerra y de los trastornos Politicos; se ha servido resolver que mi entras tanto que se aprueba por las Cortes el proyecto de Ley pecuaria, cuya redaccion esta proxima aterminarse, cuide VS. con todo el esmero y vigilancia posible de que se obserben y cumplan todas las dispociones que declaran á favor el libre uso de las Cañadas, cordeles abrevaderos y de mas servidumbres pecuarias establecidas para el transito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descansaderos sesteaderos y demas terrenos que vajo qualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viages y nesecesidades; el pasto no tan solo de los terrenos expresados sino tambien de las tierras comunes en los terminos que estan prebe nidos, y con exclusion delos de propios y baldios arvitrados; en fin todas las demas concesiones y proteccion q.^e estan dispensadas á esta industria p.^r la Ley recopilada titulo 27 Libro 7.^o y Reales resoluciones de 15 de Julio y 23 de Setiembre de 1836 17 de Mayo de 1838, 24 de Febrero de 1839 y aclaratoria de 8 de Enero de 1841. Siendo lavoluntad de S.M. que VS. impida por todos los medios que estan al alcance de su autoridad, que las autoridades locales ni otra persona pongan obstaculos de ninguna especie por el gose de los dros declarados amparando alos ganaderos con arreglo álas Leyes en los casos q.^e lo solicitasen; y concediendoles todos los auxilios y proteccion que fuesen nesesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza publica. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo a VS. para su inteligencia y efectos expresados, encargandole que dirija álos Alcaldes de los Pueblos las prebenciones mas terminantes p.^a el cumplimiento de lo mandado p.^r S.M. Lo que he dispuesto se incerte en el Boletin Oficial de esta Provincia p.^a su cumplimiento y efectos con siguientes. Cordoba 22 de Oct.^e de 1844.= E.Y.G.P.Y.=Juan Burnego. Y p.^a que conste lo firmo en Aguilar a veinte y seis de Marzo de milochocientos cincuenta y uno de que Certifico =>

M.

(Media firma: Carrión)».



**Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

